

INDICADOR DE COMPETENCIA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA.

I. ANTECEDENTES

El día 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción, instrumento que tuvo como objetivo central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, hechos de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Ahora bien, en el ámbito estatal, con fecha 19 de abril de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490 Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual prevé como parte de su objeto establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.

En ese sentido, mediante la creación del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos se coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, buscando fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, apoyados en la transparencia y rendición de cuentas.

Por tanto, el contexto general de las reformas en materia de combate a la corrupción se circunscribe, entre otras cosas, a prever acciones para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés.



Sistema Arbitral del Estado de Morelos
Gobierno Ejecutivo

En la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su artículo 9 establece que cada Estado debe, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptar las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción, para que exista una libre competencia en Contratación Pública.

En ese contexto, en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, prestación de servicios y contratación de obra deben realizarse a través de licitaciones públicas, asegurando un proceso transparente, abierto y competitivo. Esta disposición tiene como objetivo garantizar que los procedimientos de contratación se lleven a cabo en las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aspectos pertinentes, lo cual está directamente vinculado al Indicador, ya que fomenta la participación de competidores en condiciones de igualdad. De esta manera, el cumplimiento de este artículo contribuye a un mayor nivel de competencia en los procedimientos de contratación pública, lo que impacta positivamente en los resultados del indicador, al promover una competencia eficaz y transparente en el uso de los recursos públicos.

Así mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 1, regula en materia federal las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realizan; Las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Fiscalía General de la República, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos donde participe el gobierno federal o una entidad paraestatal y las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

A partir de lo anterior, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 71 se refiere que el Gobernador del Estado podrá celebrar convenios sobre las materias que sean necesarias, con la Federación, con otros Estados y con los Municipios de la entidad. Podrá inclusive convenir en los términos

de ley, con la federación, que el Estado asuma el ejercicio de funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos que le correspondan a aquella; de igual manera estará facultado para celebrar convenios con sus municipios para que estos desarrollen las funciones o presten los servicios antes señalados, para tener un Indicador de competencia en contratación pública.

Por consiguiente, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en sus artículos 1, 5, 33, 38 y 40, regulan de manera específica los procedimientos y principios que rigen las contrataciones del Poder Ejecutivo del Estado. Se establece que esta Ley regula actividades clave como la planeación, programación, y contratación de recursos públicos, lo cual es crucial para garantizar que las adquisiciones y servicios sean gestionados de manera eficiente y con transparencia, lo que incide directamente en el nivel de competencia de los procedimientos de licitación pública. Los citados artículos aseguran que los procedimientos de contratación pública en Morelos sean competitivos, transparentes y eficientes, para la correcta medición y análisis del Indicador de Competencia en Contratación Pública.

Por último, el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos es clave para el Diagnóstico del Indicador de Competencia en Contratación Pública ya que establece en su artículo 1, las disposiciones que garantizan el cumplimiento riguroso de las normativas relacionadas con las contrataciones públicas en el Estado. Este reglamento promueve un entorno de competencia al detallar procedimientos específicos como la contratación consolidada, que agrupa diversas necesidades de las dependencias y entidades, asegurando así mejores condiciones en términos de precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Además, al definir conceptos fundamentales dentro del mismo, se crea un marco transparente y estructurado que permite una competencia clara y equitativa entre los licitantes. La obligación de realizar investigaciones de mercado también garantiza que los proveedores sean seleccionados con base en condiciones justas y competitivas. En este contexto, el reglamento contribuye a la eficiencia de los procedimientos de contratación, lo que se refleja en un indicador alto de competencia al fomentar una mayor participación y competencia entre los oferentes, alineado con los objetivos de transparencia y equidad establecidos en la ley.



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Gobierno Estatal

II. OBJETIVO

El Plan de Trabajo Anual 2025, contempla la Actividad 28, Estrategia 30.2 referente a la elaboración del Diagnóstico sobre Generar criterios y estándares que incentiven la libre competencia y mayor concurrencia de las personas físicas y morales que participan en los procedimientos de contratación pública, para garantizar la mejor asignación y uso de los recursos públicos. Objetivo 7. Impulsar la adopción y homologación de reglas en materia de contrataciones públicas, asociaciones público-privadas y cabildeo, que garanticen interacciones integrales e imparciales entre gobierno y sector privado

Prioridad 30. Promover la creación y adopción de criterios y estándares unificados en las compras, contrataciones y adquisiciones públicas que acoten espacios de arbitrariedad y mejoren su transparencia y fiscalización.

III. ALCANCE

Con la finalidad de dar cumplimiento al presente Diagnóstico la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos envió oficios con la finalidad de solicitar dicha información a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

IV. PROBLEMÁTICA

El presente Diagnóstico se vio mermado por la falta de dichos criterios o estándares sobre la competencia en contratación pública que incentiven la libre competencia y mayor concurrencia de las personas físicas y morales que participan en los procedimientos de contratación pública, para garantizar la mejor asignación y uso de los recursos públicos, siendo en su mayoría por licitación directa sin existir dicho concurso sobre licitación.

Durante el proceso de elaboración del presente Diagnóstico, se identificó una problemática diversa a la previamente contemplada, relacionada a la ausencia de contrataciones públicas en el ejercicio 2024, lo que nos impedirá evaluar correctamente los procesos de contratación pública por parte de los Entes Públicos.

V. ESTRATEGIA

Con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad 28, Estrategia 30.2. de acuerdo con las facultades que le son conferidas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, fueron enviados los oficios números SESAEM/ST/109/2025 y SESAEM/ST/110/2025 a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos respectivamente.

En los oficios mencionados se formulan las siguientes preguntas en materia de contratación pública, con la finalidad de obtener información relevante para el análisis y evaluación en el ejercicio 2024:

- 1.- ¿Cuántos procedimientos de contratación pública se realizaron en el ejercicio 2024?
- 2.- ¿Cuál fue el número de participantes que se recibieron en los procedimientos de contratación pública que se realizaron en el ejercicio 2024?
- 3.- ¿Cuántos fueron los participantes en los procedimientos de contratación pública que se realizaron en el ejercicio 2024 y cuáles fueron los criterios que se utilizaron para considerarlos competitivos?

VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Lo anteriormente expuesto y como resultado de los oficios enviados a los Titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, emitieron las siguientes respuestas:



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva

No.	Ente Público	¿Cuántos procedimientos de contratación pública se realizaron en el ejercicio 2024?	¿Cuál fue el número de participantes que se recibieron en los procedimientos de contratación pública que se realizaron en el ejercicio 2024?	¿Cuántos fueron los participantes en los procedimientos de contratación pública que se realizaron en el ejercicio 2024 y cuáles fueron los criterios que se utilizaron para considerarlos competitivos?
1.- SESAEM/ST/109/ 2025	Secretaría de la Contraloría	*Se celebraron 22 licitaciones y 1 se declaró desierta, en el ejercicio 2024.	*Se presentaron 77 licitantes.	*77 Participantes competitivos y el fundamento es el artículo 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
2.- SESAEM/ST/110/ 2025	Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos	* No realizó contrataciones Públicas, en el ejercicio 2024.	*No aplica.	*No aplica.

VII. CONCLUSIONES

PRIMERA.- De acuerdo a los oficios que se emitieron a los Titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, se concluyen que ambos Entes emitieron respuesta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado.

SEGUNDA.- Por cuanto a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, esta, informó que no llevó a cabo procedimientos de contratación pública en el ejercicio 2024.

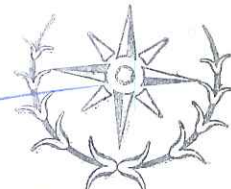


Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva

TERCERA.- Por su parte la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informó que en el ejercicio 2024 se celebraron 22 licitaciones de las cuales 1 fue declarada desierta; así mismo, se presentaron 77 licitantes en estos procedimientos públicos.

CUARTA.- Con relación al punto anterior y de conformidad al artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se concluye que de los 77 licitantes, es decir el 100% que se presentaron en los procedimientos, se consideraron competitivos.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los veintidós de abril del dos mil veinticinco.



SAEM

D. EN D. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA TEMPORAL DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS

EVD/DEJV/OAS

